

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2016

Contrato de prestación de "Servicios integrales para la celebración de la Reunión de Análisis de la Estrategia de Banobras", que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la empresa denominada Nuevaera 124, S.A. de C.V. (Hotel Misión del Sol Resort & Spa), en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por la señora Renate Margarete Eugenie Von Dorrer Frank, en su carácter de Representante Legal; a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51,068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259\*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 26 de febrero 2016, con folio número 046, número de concepto 33903 y verificación presupuestal 2960. Número de Compranet **AA-006G1C001-E26-2016**.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo y 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio SP/171000/013/2016, suscrito por el titular de la Subdirección de Planeación.
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste los integrales para la celebración de la Reunión de Análisis de la Estrategia de **Banobras**.
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
  - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara **La Empresa** por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 269,328, de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 02 del Estado de Morelos, Licenciado Hugo Salgado Castañeda, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2016

Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio número 525942, el día 21 de noviembre de 2014.

- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública citada en el numeral II.1 antes señalada y cuenta con facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.7.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, así como por el Acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio del 2009, **La Empresa**, manifiesta que se ubica dentro de la estratificación de **micro**.
- II.8.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, las actividades de la operación de restaurantes, hoteles, clubes, discotecas y centros de rehabilitación, en cualquiera de sus formas jurídicas, spas, estacionamientos para vehículos de motor, propiedad de la empresa o de terceros, la prestación de servicios turísticos en general en cualquiera de sus formas y estructuras jurídicas y comerciales incluyendo el servicio turístico de tiempo compartido, la representación y administración de cualquier clase de artículos de venta al público, incluida su importación y exportación, el establecimiento de negociaciones relacionadas con el área de restaurante, hotelería, discotecas boutiques, clubes y otros, la compra, venta, importación y exportación de artículos y materias primas, equipo e insumos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales, la intermediación, comisión y presentación de marcas y artículos relacionados con dichas áreas comerciales, la subcontratación con terceros para que cumplan con los objetivos de sociales de la empresa, obtener y conceder por cualquier título, patentes, membresías, franquicias, marcas, nombres comerciales, opiniones y preferencias derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, la representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2016

- II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Santa Fe N° 170, Edificio Centro Alemán Oficina 6-1-06, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **NCV140320G13**.
- III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** La Empresa se obliga a prestar a esta Institución los integrales para la celebración de la Reunión de Análisis de la Estrategia de **Banobras**, en los plazos, términos, condiciones y alcance que se detallan en el oficio número **SP/171000/013/2016**, del 26 de febrero de 2016; así como en lo especificado en el documento denominado **Anexo Técnico**, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de **La Empresa** del 16 de febrero de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La prestación de los servicios, se llevará a cabo dentro del hotel Misión del Sol Resort & Spa los días 3, 4 y 5 de marzo, con domicilio en Avenida General Diego Díaz González N° 31, Colonia Parres, Código Postal 062550, Cuernavaca, Morelos.

**TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con lo ofrecido por **La Empresa**, en su cotización del 16 de febrero de 2016, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad máxima de **\$294,151.00** (Doscientos noventa y cuatro mil, ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), para los servicios de 60 personas y una cantidad mínima de **\$117,660.04** (Ciento diecisiete mil seiscientos sesenta pesos 04/100 M.N.), para los servicios de 24 personas ambas cantidades más el impuesto al valor agregado de acuerdo a los precios que serán fijos, así como el pago de **\$5,428.50** (Cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.) del impuesto local de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, por lo que **Banobras** realizará el pago en una sola exhibición al término de la prestación de los servicios.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** **Banobras**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizará los pagos que resulten



CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2016

procedentes a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Subdirección de Planeación, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de **Banobras**, de haber recibido estos últimos a su entera satisfacción y en términos del instrumento legal que corresponda y sus Anexos.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx), [alejandro.sosa@banobras.gob.mx](mailto:alejandro.sosa@banobras.gob.mx) y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx), con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

**Banobras** no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en la cotización que presentó.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja del edificio corporativo de **Banobras**, sito en el domicilio señalado en la declaración I.6., del presente contrato o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

**La Empresa** acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales contados a partir del vencimiento del plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

**QUINTA.- VIGENCIA.** Los servicios se prestarán los días 3, 4 y 5 de marzo de 2016.



**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La Empresa acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN Y DEDUCTIVAS:** La Empresa acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una penalización del 3 % (Tres por ciento) del costo total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los servicios, bienes y equipo objeto de la contratación, el monto de la pena no excederá del 20 % (Veinte por ciento) del monto del contrato.

**DEDUCTIVAS:** La Empresa acepta y reconoce que, de conformidad con el artículo 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una deductiva del 1.5 % al pago de los servicios, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **La Empresa**, en la prestación de los servicios.

**La Empresa** se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN.-** La Empresa acepta y reconoce que **Banobras** por conducto de la Subdirección de Planeación, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

**NOVENA.- CESIÓN.** La Empresa no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, misma que deberá de solicitar por escrito con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **La Empresa** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** La Empresa conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y **Banobras**, quedando en consecuencia a cargo de **La Empresa**, todas las obligaciones derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamación que pudiese surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerará patrón sustituto. Por su parte **Banobras** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o cualquier índole con los empleados contratados por **La Empresa** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**La Empresa** será la única y absoluta responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2016

**La Empresa** se obliga a que en caso de que **Banobras** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **La Empresa** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido el importe correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **La Empresa** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **La Empresa** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

**Banobras** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.

Si no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Subdirector de Recursos Materiales de **Banobras** exceptúa a **La Empresa** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2016

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Subdirección de Planeación supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Subdirección de Planeación de **Banobras**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES.** Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

**Banobras a:** El Titular de la Subdirección de Planeación, con domicilio en **El Edificio La Fe**, Octavo piso.

**La Empresa a:** La señora Renate Margarete Eugenie Von Dorrer Frank, Representante Legal de la misma, con domicilio en Avenida Santa Fe N° 170, Edificio Centro Alemán Oficina 6-1-06, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.** Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** Las partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/028/2016

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en duplicado el día 02 de marzo del año 2016, en la Ciudad de México.

**BANOBRAS**

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

**LA EMPRESA**

SRA. RENATE MARGARETE EUGENIE VON  
DORRER FRANK  
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO

JUAN MANUEL GALARZA TOHEN  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

ELABORO

  
LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL  
GERENTE DE ADQUISICIONES

MISA/sah





**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por el oficio con número **SP/171000/013/2016**, del 26 de febrero de 2016, por lo especificado en el documento denominado **Anexo Técnico**, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en la cotización que presentó el 16 de febrero de 2016 en la Gerencia de Adquisiciones, forma parte integrante del presente contrato para los servicios integrales para la celebración de la Reunión de Análisis de la Estrategia de Banobras, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (**Banobras**) y por la otra, la empresa denominada Nuevaera 124, S.A. de C.V. (Hotel Misión del Sol Resort & Spa), (**La Empresa**), el día 02 de marzo del año 2016.

## ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS Y CONTRALORÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**I.- Descripción General de los servicios**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a una empresa o a una persona física (Proveedor) para que le proporcione el servicio de hospedaje, salón de trabajo y equipo de sonido para la Reunión de Análisis de Estrategias de Banobras, S.N.C., que con los plazos, términos, condiciones y alcance, de manera enunciativa mas no limitativa, se detallan en este Anexo Técnico.

**II.- Alcance general del servicio:**

- Hospedaje para 60 personas el jueves 3, viernes 4 y sábado 5 de marzo de 2016 fuera de la Ciudad de México, siendo el horario de entrada y de salida de la siguiente manera:
  - ❖ Ingreso el día jueves 3 de marzo a las 13:00 horas.
  - ❖ Salida el día sábado 5 de marzo por la mañana.
- Renta de un salón principal de trabajo, con capacidad para 60 personas, disponible a partir del jueves a las 13:00 hrs. hasta el viernes a las 20:00 hrs.
- Habilitar 6 salones independientes con una mesa de trabajo con capacidad para 12 personas.
- La forma de pago será con transferencia bancaria al proveedor una vez presentada la factura al finalizar el evento.

**II.1.- Descripción del servicio por día:**

- Jueves: alimento para 1 receso en el salón principal y además incluir comida y cena fuera del salón.
- Viernes: alimento para 2 recesos dentro de los 6 salones independientes y además incluir desayuno, comida y cena fuera del salón.
- Sábado: desayuno.
- Para los días jueves 3 y viernes 4: servicio continuo de bebidas (café, té, refrescos, agua), botana seca, crudités y galletas.
- Mesero o una persona de apoyo dentro de los salones.
- Coordinador del evento.

**II.2.- Necesidades particulares del salón:**

- Montaje a petición del cliente (un salón principal con espacio suficiente para que en una mesa en forma de herradura puedan estar sentadas las 60 personas y 6 salones independientes con el montaje de una mesa redonda para 12 personas).
- Pared o pantalla para proyectar.
- Cañón para proyectar.
- Sistema de audio (micrófonos, bocinas, etc.)
- Conexiones y extensiones suficientes para computadoras y cargadores de celulares.
- Aire acondicionado con regulador de temperatura.
- Sanitarios cercanos.

- Disponibilidad de apoyo de personal técnico.

### **III.- Vigencia:**

La vigencia del contrato será a partir del día 3 de marzo de 2016 y concluye el 5 de marzo de 2016.

### **IV.- Forma de Pago del servicio:**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago de los servicios objeto del presente de la contratación por mes vencido y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y, en su caso, la nota de crédito correspondiente, así como la entrega de la Constancia de aceptación del servicio emitida por el Titular de la Subdirección de Planeación.

### **V.- Penas Convencionales:**

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, Banobras aplicará una pena convencional equivalente al 3% (tres por ciento) del costo del contrato por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios objeto de la contratación:

El monto de las penas convencionales aplicadas por Banobras excederá al de la Garantía de Cumplimiento.

### **VI.- Anticipos**

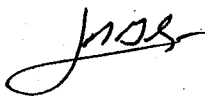
Banobras no otorga anticipo alguno, al amparo de la relación contractual

El proveedor, en su caso, debe expedir la Nota de Créditos sobre la facturación del servicio.

### **VII.- Integración de la cotización**

- 1.- El invitado a cotizar debe elaborar su cotización del servicio preferentemente en papel membretado o identificada la razón social.
- 2.- El invitado a cotizar debe elaborar su cotización del servicio en idioma español, en pesos mexicanos y con el Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- El Invitado a cotizar debe indicar la vigencia de su cotización.
- 4.- El representante legal, o bien, la persona facultada para comprometer con su firma al invitado a cotizar, debe firmar de manera autógrafa la cotización del servicio.

Atentamente



**Juan Manuel Galarza Tohen**  
Subdirector de Planeación